

VIERNES, 29 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 166

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-12167 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 31039 (218)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de 9 de julio de 2014, a don Xavier Rodríguez Ruiz (Dcia. 218/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 12,15 horas del 24 de mayo de 2014, a D. Xavier Rodríguez Ruiz, con DNI 30671485L, por llevar un perro de raza Boxer sin bozal por la vía pública, en el Parque de las Llamas.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dice: "Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población"

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99 de 11 de junio del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: "Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal."

Considerando que según el Anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: "Boxer".

Considerando que hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2 d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 € hasta 2.404,05 €, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que se entenderán responsables por acción u omisión, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, quienes hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D. Xavier Rodríguez Ruiz, con DNI 30671485L, por llevar sin bozal por la vía pública, en el Parque de las Llamas, un perro de raza Boxer, el día 24 de mayo de 2014, a las 12,15 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse

CVE-2014-12167

VIERNES, 29 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 166

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez, y secretaria a Dña. María Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 11 de agosto de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

2014/12167

CVE-2014-12167